659

003097

**DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024**

**CERRILLOS;** 15 NOV 2024

**VISTOS:**

La Providencia Alcaldicia N°100-1688/2024, que autoriza la presente contratación; el Decreto Exento Nº202/1886/2023, que aprueba el "Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2024" y sus modificacione posteriores; lo dispuesto en el DFL 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que "Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo", la Ley N°21.109, que "Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública", y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Chile en su Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales" Artículo 19. "La Constitución asegura a todas las personas" numeral 10º El derecho a la Educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Que, los servicios de **TERAPEUTA OCUPACIONAL, ESTAMENTO PROFESIONAL** buscan satisfacer la necesidad que actualmente presentan los estudiantes del establecimiento educacional, que por razones de la correcta entrega de la prestación educacional se requiere contar con la presente contratación.

Que es función del municipio velar y promover la educación y la cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º letra a) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:a) La educación y la cultura.

Que los menores insertos en el sistema Educacional Chileno no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además darse cumplimiento a la calendarización del año Escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE** el Contrato de Trabajo de Reemplazo, celebrado con fecha 7 de Noviembre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **ESTEFANI DEL CARMEN CURICHE PORMA,** cédula nacional de identidad N°[redacted] en el cargo de **TERAPEUTA OCUPACIONAL, ESTAMENTO PROFESIONAL** con una carga horaria de **10** horas semanales en el Establecimiento Educacional **ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA,** dependiente del Departamento de Administración Educación Municipal, de la comuna de Cerrillos, según lo establecido en el **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.**

**2.** En virtud del contrato de trabajo, el trabajador(a) recibirá la suma de **$236.000.- (Doscientos treinta y seis mil, pesos)** brutos mensuales, más el bono por la Ley N°19.464.

**3.** Cabe mencionar, que este contrato de trabajo aprobado por el presente decreto regirá a contar del día **10 de Octubre y hasta el 8 de noviembre de 2024, en reemplazo de doña Celina Meza Molina, Cédula de Identidad N°19.753.787-6 quien se encuentra con licencia médica.**

**4.** El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente decreto.

**5.** Se deja constancia que los documentos de ingreso para el registro en Contraloría General de la República (SIAPER), se remitieron en el Decreto Alcaldicio N°201/2919/2024.

**6.** El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**ANA AVENDAÑO AVENDAÑO**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

**LORENA FACUSE ROJAS**
**ALCALDESA**

**JPR/SBB/**
**Distribución**
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

# CONTRATO DE TRABAJO
# PLAZO FIJO

En Cerrillos, con fecha 07 de Noviembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº69.255.000-5, representada por su Alcaldesa (S)Doña **JENNIFER ELIZABETH AYALA CASTRO**, cédula de identidad **N°** [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº120 comuna de Cerrillos, en adelante "El Empleador", y Don(a) **ESTEFANI DEL CARMEN CURICHE PORMA,** cédula de identidad N° [redacted], nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 8 de noviembre de1994, domiciliada en [redacted] Ciudad [redacted] Región [redacted] correo electrónico [redacted] número de teléfono [redacted] ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO**: Doña, **JENNIFER ELIZABETH AYALA CASTRO** en representación de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL Nº1 del 24 de enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Ley Nº19.464, viene en contratar los servicios de Don(a) , **ESTEFANI DEL CARMEN CURICHE PORMA** en el cargo de **TERAPEUTA OCUPACIONAL, ESTAMENTO PROFESIONAL,** en la **ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA** dependiente del Departamento de Educación Municipal, pudiendo ser trasladada a otro domicilio de la comuna o a labores similares por causas justificadas sin que ello importe menoscabo para el trabajador(a). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en **PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR 2024**

**SEGUNDO**: La jornada de trabajo será **DIURNA,** de **10** horas cronológicas semanales y el horario será fijado y distribuido por el Establecimiento Educacional, según las necesidades y requerimientos del mismo, con una hora que será destinada a la colación y de cargo del trabajador.

**TERCERO**: El empleador se obliga a remunerar los servicios con un sueldo de **$236.000.- (Doscientos treinta y seis mil, pesos)**, más bono Ley N°19.464, brutos mensuales, ambos imponibles, más las asignaciones y bonificaciones legales que correspondan. Cabe mencionar que se cancelara el monto proporcional de los días trabajados en caso de no completar el mes. De los sueldos así devengados solo se descontaran los impuestos fiscales que procedieren, las cotizaciones previsionales a que diere lugar y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las partes convienen que en cada oportunidad que se realice un reajuste salarial al sector público, la remuneración de la trabajadora se incrementará en la misma proporción. Asimismo, tambien acepta que el empleador pueda descontarle el tiempo efectivamente no trabajado, sea por concepto de permisos, atrasos o faltas.

**CUARTO**: Cabe señalar, que el trabajador(a) se regirá en materia contractual por el Código del Trabajo, en reemplazo de trabajador que se encuentra ausente de sus labores habituales.

**QUINTO**: Las funciones para las que se contrata a Don(a) **ESTEFANI DEL CARMEN CURICHE PORMA**, estarán bajo la supervigilancia del Director del Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

**SEXTO**: El presente contrato regirá a contar del día **10 de Octubre de 2024** hasta el **8 de Noviembre de 2024**, em reemplazo de Licencia Médica de Celina Meza.

**SEPTIMO**: El presente Contrato de trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor declarando Don(a**) ESTEFANI DEL CARMEN CURICHE PORMA**, haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

**OCTAVO**: Se deja expresamente establecido que para las contiendas que se deriven del incumplimiento de las disposiciones y obligaciones que emanen del presente contrato o que por su naturaleza le corresponden, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato consta de dos hojas y se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto el trabajador (a) a su entera satisfacción. Se entenderán por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que sean dictadas con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan directa relación con el presente instrumento.

**ESTEFANI DEL CARMEN CURICHE PORMA**
**RUN N°** [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**JENNIFER ELIZABETH AYALA CASTRO**
**ALCALDESA (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GOMEZ TABILO**
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**